

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN CHILE Y ESTA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX N° 01538/2026 /

VALPARAÍSO, **viernes, 12 de junio de 2026**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Subsecretario de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y el convenio de colaboración, que se acompaña.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tiene por misión regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, promoviendo el desarrollo sostenible del sector y, en el marco de la Ley N° 21.027, impulsa el desarrollo integral de las caletas pesqueras.
2. Que, asimismo, le corresponde promover la implementación de acciones orientadas a la prevención, reducción y valorización de residuos del sector, en el contexto de la Estrategia Nacional para la Gestión de Residuos Marinos y Microplásticos.
3. Que, la Fundación Chile es una corporación sin fines de lucro orientada al desarrollo sostenible, que ejecuta iniciativas como el programa "Caletas Sustentables", destinado a fortalecer las capacidades y el desarrollo económico de las comunidades pesqueras artesanales.

4. Que, ambas instituciones comparten el interés de promover la sostenibilidad del sector pesquero artesanal, impulsando la economía azul, la economía circular y la gestión adecuada de residuos en las caletas.

5. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente aprobar el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Fundación Chile, el cual establece un marco general de cooperación sin compromisos financieros directos.

#### RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de colaboración celebrado con la **FUNDACIÓN CHILE**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 70.300.000-2, representada por don SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por doña FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED], Región Metropolitana de Santiago, Chile y cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, a 25 de mayo de 2026, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.719.000-3 representada para sus efectos por el Subsecretario, Sr. Osvaldo Urrutia Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Bellavista 168, piso 18, Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile y la Fundación Chile en adelante "la Fundación", Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.300.000-2, debidamente representada para estos efectos por don SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA, cédula nacional de identidad N° 1 [REDACTED] y por doña FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED], Región Metropolitana de Santiago, Chile, se acuerda el siguiente convenio de colaboración:

#### CONSIDERANDO:

a.- Que la Fundación es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, dedicada a promover la transformación de Chile hacia el desarrollo sostenible, creando soluciones innovadoras de alto impacto que promuevan el crecimiento inclusivo, protección del medio ambiente y desarrollo social mediante modelos colaborativos. Actualmente, la Fundación se encuentra ejecutando el programa Caletas Sustentables, el cual busca acelerar la trayectoria hacia una actividad sostenible de las caletas de pescadores artesanales, promoviendo un mayor desarrollo económico local de las comunidades pesqueras a lo largo de Chile.

El Programa busca además, mejorar las capacidades de las comunidades locales en el manejo de los recursos naturales, capacitando y empoderando a las organizaciones pesqueras para el desarrollo y ejecución de ideas innovadoras orientadas hacia una pesca sostenible, tales como: diversificación de las opciones de pesca; optimización del valor de los productos para el mercado; mejoramiento de la calidad y eficiencia de la cadena de suministro; y/o generación de otras oportunidades para la comunidad.

Entre los principales objetivos se encuentran:

- **Impulsar prácticas pesqueras que contribuyen a la salud de los ecosistemas marinos, promoviendo el resguardo y/o recuperación de especies comerciales sensibles.**
- **Fomentar la producción sostenible a través de inversiones de impacto que permitan aumentar la eficiencia, mejorar la calidad y promover la diversificación de la actividad pesquera, generando nuevas o mejores oportunidades económicas para la comunidad local.**
- **Fortalecer la sostenibilidad en la cadena productiva de las caletas.**
- **Desarrollar e instalar modelos de desarrollo colaborativos entre diversas organizaciones públicas y privadas.**

**b.-** Que, la misión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura mediante la formulación e implementación de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico, sustentado en la mejor información científica disponible, promoviendo el desarrollo sostenible del sector, la transparencia, la equidad y la participación de hombres y mujeres vinculados a estas actividades;

Que, en concordancia con su misión institucional y en el marco de lo establecido en la Ley N° 21.027 sobre Caletas Pesqueras, la Subsecretaría cumple un rol estratégico en la promoción del desarrollo integral y sostenible de las caletas, impulsando el uso responsable de los recursos hidrobiológicos, el fortalecimiento de las organizaciones de pescadores artesanales y la diversificación de sus actividades productivas, contribuyendo con ello a mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales de las comunidades costeras;

Que, asimismo, en el marco de la Estrategia Nacional para la Gestión de Residuos Marinos y Microplásticos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el ámbito de sus competencias, promueve y ejecuta acciones orientadas a la prevención, reducción, recolección y valorización de residuos provenientes de las actividades pesqueras y acuícolas, fomentando la adopción de buenas prácticas, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de capacidades a nivel sectorial y territorial;

Que, en este contexto, las caletas pesqueras constituyen un espacio prioritario para la implementación de dichas acciones, en tanto permiten materializar a nivel local los lineamientos de la Estrategia Nacional, promoviendo modelos de gestión de residuos bajo un enfoque de economía circular, que contribuyan a disminuir los impactos de los residuos marinos en los ecosistemas acuáticos y a fortalecer la sostenibilidad ambiental, social y económica de las comunidades costeras.

**c.-** Que, en el marco del presente convenio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Fundación Chile podrán contribuir conjuntamente a fomentar, en el sector pesquero artesanal y con especial foco en las caletas, el desarrollo de la economía azul y de la economía circular, promoviendo modelos de desarrollo sostenible y colaborativo en estos territorios. Lo anterior permitirá articular esfuerzos, capacidades y conocimientos para el diseño e implementación de acciones concretas orientadas a fortalecer la gestión de residuos, incentivar la valorización de materiales y avanzar hacia prácticas

productivas más sostenibles, contribuyendo de este modo a la sostenibilidad ambiental, social y económica de las caletas, en coherencia con los lineamientos de política pública vigentes.

#### **PRIMERO: MARCO GENERAL Y OBJETO DEL CONVENIO.**

Ambas organizaciones comparten objetivos comunes orientados a fortalecer el desarrollo sostenible de la pesca artesanal y de sus comunidades en Chile, incluyendo la generación de acciones que permitan impulsar la economía azul y economía circular en las caletas pesqueras, con especial foco en la reducción, prevención, valorización y adecuada gestión de residuos y desechos asociados a la actividad.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Fundación Chile, con el fin de promover, desarrollar y ejecutar iniciativas de interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, especialmente orientadas al fortalecimiento del desarrollo sostenible de las caletas pesqueras y la promoción de la economía azul y la economía circular en el sector pesquero artesanal.

Asimismo, establece las bases de un trabajo conjunto para abordar iniciativas en un ambiente de cooperación y buena fe en que ambas instituciones pretenden contribuir con sus capacidades para alcanzar los objetivos descritos o que se definan.

Específicamente, se espera:

1. Generar espacios de colaboración que permitan avanzar y contribuir a mejorar el quehacer de ambas instituciones.
2. Compartir información que sea de utilidad para el diseño, desarrollo o ejecución de proyectos de cada institución.
3. Fortalecer las sinergias para potenciar capacidades, alinear objetivos comunes y desarrollar iniciativas que generen valor público en su quehacer institucional.
4. Promover el aprendizaje mutuo y la generación de conocimiento, que permita desarrollar soluciones innovadoras y adaptadas a los desafíos específicos de cada institución.

Finalmente, ambas instituciones manifiestan su interés en explorar nuevas oportunidades de colaboración en proyectos futuros que estén alineados con sus propósitos institucionales y que contribuyan al desarrollo sostenible del sector.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes podrán, de manera conjunta, propender al desarrollo de las siguientes acciones:

**a) Economía circular en caletas:** Propender al diseño e implementación de iniciativas orientadas a la prevención, reducción, reutilización y valorización de residuos generados en las caletas pesqueras, promoviendo soluciones innovadoras acordes a la realidad territorial.

**b) Economía azul:** Impulsar el desarrollo sostenible, económico y social de las comunidades costeras mediante el valor compartido y el resguardo de ecosistemas marinos.

**c) Fortalecimiento de capacidades:** Promover acciones de capacitación y asistencia técnica dirigidas a organizaciones de pescadores artesanales, en materias tales como gestión de residuos, economía circular, buenas prácticas productivas y sostenibilidad.

**d) Articulación interinstitucional:** Propiciar la coordinación con servicios públicos, gobiernos regionales, municipios, academia, sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de fomentar el desarrollo de iniciativas conjuntas y facilitar el acceso a instrumentos de apoyo y financiamiento.

**e) Generación y difusión de conocimiento:** Fomentar la elaboración, sistematización y difusión de estudios, guías y material técnico que permitan transferir buenas prácticas y experiencias en diversos temas con énfasis en la economía circular aplicadas a caletas pesqueras.

**f) Modelos de desarrollo sostenible:** Impulsar el desarrollo de modelos colaborativos orientados a fortalecer la sostenibilidad ambiental, social y económica de las caletas, incluyendo la diversificación productiva y el mejoramiento de la cadena de valor.

**g) Residuos marinos y microplásticos:** Propender a la ejecución de acciones que contribuyan a la prevención, reducción, recolección y adecuada gestión de residuos marinos y microplásticos en el sector pesquero artesanal, en coherencia con la Estrategia Nacional vigente.

## **SEGUNDO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS.**

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Toda iniciativa, actividad o compromiso adicional a los anteriormente descritos, generados a partir de este acuerdo, serán convenidos de manera particular entre las partes, caso a caso, a través de la suscripción del instrumento respectivo que se entenderá integrante del presente acuerdo de colaboración.

## **TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente convenio constituye un acuerdo marco de colaboración, que no genera por sí mismo obligaciones económicas ni compromisos financieros para las partes, salvo que ello se establezca expresamente en acuerdos complementarios específicos que se suscriban al efecto. Asimismo, las obligaciones que se deriven del presente instrumento serán de medios y no de resultado.

## **CUARTO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la Fundación o de la Subsecretaría que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre la Subsecretaría y la Fundación y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

La Subsecretaría y la Fundación declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

#### **QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente acuerdo de colaboración tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier momento, mediante aviso escrito a la otra con una antelación mínima de treinta días corridos. El término anticipado no afectará la ejecución de las actividades que se encuentren en curso, salvo acuerdo en contrario de las partes.

#### **SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos de los establecidos en este instrumento, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad de ambas partes, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse debido al presente convenio.

Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del convenio y hasta tres años después de su término.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin

referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría autoriza de manera irrevocable a la Fundación para que ésta, de conformidad a sus políticas de transparencia, dé cuenta a terceros de que aquel se ha relacionado con esta última en virtud de este convenio y las características generales del mismo.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Cada una de las partes conservará la titularidad de sus respectivos derechos de propiedad intelectual e industrial preexistente al presente convenio.

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra.

En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen. Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

#### **OCTAVO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.**

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sexta del presente convenio.

#### **NOVENO: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.**

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

#### **DÉCIMO: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décimo cuarto, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS DE LA AUTORIDAD.**

Las partes declaran que cuentan con todos los permisos y autorizaciones requeridas por la autoridad competente para el desarrollo de lo comprometido por este acto.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes:

- i) Por mutuo acuerdo de las partes, con la sola formalidad de extender el correspondiente finiquito.
- ii) Por incumplimiento grave e injustificado de lo que se ha obligado alguna de las partes.
- iii) En caso de que alguna de las partes sea sometida a un procedimiento concursal de liquidación cuando proceda, o bien, caiga en insolvencia, cesación de pagos, realice cesión de bienes o quede adscrita a un procedimiento concursal de reorganización o renegociación conforme a la normativa legal, todo lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la contraparte tan pronto se tenga conocimiento.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente convenio, sin ulterior responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de treinta días.

#### **DÉCIMO TERCERO: PROBIDAD, PREVENCIÓN DE DELITOS Y LIBRE COMPETENCIA.**

a) Probidad Corporativa: Con ocasión de la entrada en vigor de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, la Fundación ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados en dicha Ley.

Al respecto, la Subsecretaría declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393, que conoce tal normativa y no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas a Fundación Chile.

La Subsecretaría tiene la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de la Fundación algún hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o un delito de la Ley N° 20.393, a través del canal de denuncias que para tales efectos se encuentra disponible en la página web [www.fch.cl](http://www.fch.cl).

Fundación Chile no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores, Consultores, colaboradores, asociados o cualquier contraparte participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Fundación.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la terminación inmediata del convenio.

b) Asimismo, la Subsecretaría declara que en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio observará con apego la normativa imperante en Chile sobre libre competencia, por lo que no realizará ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelve Fundación Chile.

#### **DÉCIMO CUARTO: ACUERDO COMPLETO.**

El presente convenio y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre ellas, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente convenio fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del convenio en general, el que seguirá plenamente vigente a excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante para una o ambas partes para suscribirlo.

#### **DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIONES.**

Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio, se efectuará por medios escritos, principalmente a través de correo electrónico, y se entenderá efectuada en caso contrario, en las siguientes circunstancias: i) dos días después de haberse enviado por correo certificado, lo cual deberá acreditarse con el comprobante respectivo; ii) en el momento de la entrega si ella se verificó por vía courier o por mano; y iii) cuando ella sea recibida y así lo evidencie el reporte proveniente del facsímil a través del cual se envió.

Las comunicaciones deberán ser canalizadas a través de las contrapartes del convenio, que se designan a continuación:

#### **FUNDACIÓN CHILE**

At. Sra.

Claudia Razeto Pavez

██

Comuna de Vitacura, ciudad de Santiago-Chile

Correo electrónico: [claudia.razeto@fch.cl](mailto:claudia.razeto@fch.cl)

Fono: ██████████

#### **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

At. Sra.

Daniela Bolbarán Pérez

Jefa de División de Desarrollo Pesquero

Bellavista 168, piso 19, Valparaíso-Chile

Correo electrónico: [dbolbaran@subpesca.cl](mailto:dbolbaran@subpesca.cl)

Fono: +56 32 250 2825

La modificación de cualquiera de estas contrapartes deberá efectuarse por los medios contemplados en esta cláusula.

#### **DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes.

A falta de acuerdo, las partes someten dicha controversia al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, de la República de Chile.

#### **DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, en idioma español, teniendo todas igual validez y quedando una en poder de cada Parte.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Osvaldo Urrutia Silva para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta del Decreto Supremo N° 35, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. La personería de los representantes de Fundación Chile consta de escritura pública de fecha 1 de febrero de 2024, extendida en la Notaría de Santiago de María Angélica Galán B.

FIRMADO POR DON SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA, Y DOÑA FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC, POR FUNDACIÓN CHILE Y DON OSVALDO URRUTIA SILVA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución y dos ejemplares del convenio firmado a la FUNDACIÓN CHILE y copia de la presente a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa, conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**NLI/FOM**

